



En Villa de Madrid a Once y uno del mes de Julio de mil ochocientos Veinte y nueve; Reunido los señores que componen el Ayuntamiento i. y proprio, en la sala de concurrencias de hecho, para tratar asuntos analogos al fl.ºº exp.º de ambas U.ººº; fueron acordados lo siguiente

Devito de
Propio, de
Municipal

Se dio el oficio que para el Comisionado de la Junta de Murcia del día de hoy para la cobranza de diezmos, al fondo de propios de primeros, y segundos con tribayentes, en el que inserta el que le dirige la Junta de propios de la Ciudad de Murcia, en que por los Comisarios, manifestando esta Junta al pago de la cantidad que era adeudando a esos fondos sept.º del censo, o canon anual que satisficase por los propios que tiene en su jurisdicción, para lo que nombra personas que con el competente oficio se presenten en aquellas oficinas, a recibir el devito que se reclama en el B.ºº, como resulta de las ultimas cuentas dadas por el elayordano de esos fondos: En cuyo oficio dice el Com.º que devian abonarse devientos Veinte y cinco - por la diez y cosas que le corresponden; Y en su consecuencia Acordó. Ellos en embargo de que la obligación de la Junta de Propios de el Murcia es la de pa

